

Boletín N° 6413-10.-

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL “ACUERDO ENTRE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) REFERENTE A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO REGIONAL DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (LA SERENA, CHILE)”, SUSCRITO EN PARÍS, EL 2 DE FEBRERO DE 2006.

=====

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional, informa el instrumento indicado en el epígrafe, cuyo propósito es establecer en Chile el "Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y El Caribe" (CAZALAC) con sede en la ciudad de La Serena.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

Previamente a la exposición del estudio hecho por la Comisión, se estima conveniente señalar, para los efectos reglamentarios correspondientes:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es aprobar un tratado internacional previamente a su ratificación, para lo cual S.E. la Presidenta de la República necesita su aprobación parlamentaria, conforme lo dispuesto por los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

2°) Que el instrumento internacional en trámite de aprobación parlamentaria no contienen disposiciones que requieran quórum especial para su aprobación.

3°) Que el Acuerdo en informe debiera ser conocido por la H. Comisión de Hacienda, en particular sus artículos X y XI, que establecen que los aportes financieros para el funcionamiento del Centro provendrán, entre otras fuentes, del Estado de Chile, acorde con su compromiso de contribuir para dotar, al mismo Centro, de la infraestructura e instalaciones necesarias, según se declara en los considerandos cuarto y quinto del preámbulo del tratado.

4°) Que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Valcarce Becerra, y señores Enrique Accorsi Opazo; Marcelo Díaz Díaz; Renán Fuentealba Vildósola; Carlos Abel Jarpa Wevar, y Osvaldo Palma Flores.

5°) Que Diputado Informante fue designado el H. Diputado Iván Moreira Barros.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1°) Según lo señala el mensaje, el CAZALAC ha sido creado como respuesta a las estrategias del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO, que considera, entre otros propósitos, el fomento de la gestión integrada de los recursos hídricos en zonas áridas y la formación de Centros Regionales de excelencia en estos temas.

2°) En ese contexto, el Gobierno de Chile, con el apoyo de los Estados de América Latina y El Caribe, solicitaron a la UNESCO la creación de un centro especializado en mejorar los ecosistemas naturales y la calidad de vida de las comunidades locales que habitan las zonas áridas de la región, a través de su contribución a una mejor gestión de los recursos hídricos.

3°) Para llevar a cabo tal iniciativa, la UNESCO y el Gobierno de Chile suscribieron, en 18 de junio de 2002, un acuerdo para estudiar la creación de un Centro Regional, por considerar que las cuestiones relativas a los recursos hídricos deben ser abordados de manera global, sobre la base de los estudios y el contexto propio de la región. En el proyecto que fue elaborado en virtud de tal acuerdo, la Conferencia General de la UNESCO autorizó a su Director General a firmar con el Gobierno de Chile el presente acuerdo internacional.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DE LA CONVENCIÓN EN TRÁMITE.

El Acuerdo consta de un preámbulo, en el cual se deja constancia, en lo fundamental, de los vínculos de cooperación entre la UNESCO y el Gobierno de Chile, que han permitido la celebración de este Acuerdo, y de la voluntad de nuestro país a seguir contribuyendo al funcionamiento de CAZALAC en territorio nacional.

Su parte dispositiva consta de 18 artículos, en los que se regula:

- La creación del Centro en La Serena (artículo I);
- La participación del Centro, como institución autónoma al Servicio de los Estados miembros de la UNESCO que deseen cooperar a través de sus respectivos Comités Nacionales del Programa Hidrológico Internacional (PHI) (artículo II);
- Los objetivos del Acuerdo: definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno de Chile, así como los derechos y obligaciones de los Estados Partes (artículo III);
- La personalidad y capacidad jurídicas de que gozará el Centro para desempeñar sus funciones: contratar, actuar en

justicia, y adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos (artículo IV);

- Los objetivos y funciones técnicas, científicas, de cooperación y formación del Centro (artículo IV);

- Los órganos del Centro: el Consejo de Administración del Centro, integrado por representantes de los miembros, de la UNESCO y organizaciones no gubernamentales colaboradoras, reuniéndose una vez al año (artículo VI); su Comité Ejecutivo, que tendrá poderes delegados del anterior órgano (artículo VII); su Secretaría (artículo VIII); y su Director (artículo IX). Este último será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración en concertación con el Director General de la UNESCO.

- El financiamiento del Centro, que provendrá de fondos asignados por el Gobierno de Chile; de las contribuciones de otros Estados miembros de UNESCO y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, como de donaciones o legados en su favor (artículo X);

- Las contribuciones que hará el Gobierno de Chile al funcionamiento del Centro, las que, según lo permita el orden jurídico interno, consistirán en poner a su disposición locales y personal de apoyo, así como cualquier asistencia logística, institucional y de infraestructura no incluida en la contribución de la UNESCO (artículo XI);

- La UNESCO contribuirá al funcionamiento del Centro para la formulación de los programas a corto, mediano y largo plazo (artículo XII);

- El Centro podrá recibir asistencia complementaria de otros organismos de Naciones Unidas; de los Estados Miembros de la UNESCO y de fundaciones privadas (artículo XIII);

- El Centro gozará de privilegios e inmunidades para el cumplimiento de sus funciones, tanto respecto de sus bienes, fondos y activos, como sus funcionarios y expertos, todos en términos análogos a los que determinan dicho tratamiento en el país para los Organismos Especializados de la ONU (artículo XIV);

- Se limita la responsabilidad de UNESCO a lo que expresamente se contempla en este Acuerdo, sin que pueda extenderse a otras obligaciones financieras o de otra índole (artículo XV);

- La UNESCO podrá evaluar, en todo momento, las actividades del Centro (artículo XVI);

- El Centro podrá consignar bajo su nombre “bajo los auspicios de la UNESCO” (artículo XVII), y

- Las disposiciones finales del Acuerdo, referidas a su vigencia, denuncia, revisión e interpretación, todas las cuales son comunes a todo tratado multilateral, como el Acuerdo en trámite (artículo XVIII).

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Personas escuchadas por la Comisión.

El señor **TRONCOSO, don Claudio** (Director de Asuntos Jurídicos de la Cancillería) explicó que este Centro ya se encuentra funcionando al alero de la Universidad de la Serena, con la participación de otros Centros de Educación Superior, desarrollando diversos proyectos sobre el manejo del recurso agua. Agregó que este tratado vincula al Centro con la UNESCO, lo cual le da jerarquía internacional y le permitirá acceso a recursos y vinculaciones al más alto nivel, para trabajar en proyectos internacionales para toda América Latina y El Caribe. Acotó que este Centro ya ha desarrollado actividades, tales como la elaboración de un mapa de zona áridas, semiáridas y subhúmedas de América Latina y El Caribe, entre otros proyectos que ya ha efectuado, con la participación de la Universidad de la Serena, Universidad de Talca, Universidad Católica de Valparaíso y otras.

B) Aprobación del proyecto de acuerdo.

En mérito de los antecedentes expuestos, la Comisión acordó por la unanimidad indicada en las constancias reglamentarias, proponer a la H. Cámara que preste su aprobación al proyecto de acuerdo en los mismos términos propuestos por el mensaje, con modificaciones formales de menor entidad.

El texto que propone la Comisión, es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Referente a la Creación y el Funcionamiento del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y El Caribe (La Serena, Chile)”, suscrito en París, el 2 de febrero de 2006.”.

)====(

Discutido y despachado en sesión del 31 de marzo de 2009, con asistencia del señor Diputado Palma Flores, don Osvaldo (Presidente de la Comisión); y de los Diputados señores Accorsi Opazo, don Enrique; Allende Bussi, doña Isabel; Díaz Díaz, don Marcelo; Fuentealba Vildósola, don Renán; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Masferrer Pellizzari, don Juan, y Valcarce Becerra, doña Ximena

SALA DE LA COMISIÓN, a 31 de marzo de 2009.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA
Abogado Secretario de la Comisión